

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, diez (10) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| RADICADO | 05001-34-03-001-2018-00133-00 acumulado 05001 31 03 005 2012 01037 00 |
| DEMANDANTE | CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO P.H |
| DEMANDADO | LUIS JORGE LONDOÑO BERRIO |
| PROVIDENCIA | AUTO 825 V |
| ASUNTO | REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO |

Por encontrarse pendiente de emplazar a los herederos indeterminados del demandado (causante LUIS JORGE LONDOÑO BERRIO) tal y como se ordenó en auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (fl.41 y 42) actuación a cargo de la parte demandante, sin lo cual no es posible continuar con el presente trámite; se requiere a la misma, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva diligenciar dicho emplazamiento, so pena de tener desistida tácitamente la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, atendiendo a la solicitud que antecede, se abstiene el Despacho de darle trámite a Decretar el desistimiento tácito (fl.43)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NLB

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez
(FIRMADO DIGITALMENTE)

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS |
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN |
| En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. |
| Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. |
| _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria |